

INFORME: El día de hoy 16 de enero de 2019, en atención al escrito allegado por el accionante, respecto del requerimiento realizado en auto anterior frente a la información pedida para efectos de hacer efectiva la notificación del fallo de la acción de tutela 2018-0968, PROCEDÍ a llamar al número telefónico aportado por el accionante, sin obtener resultado alguno. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
Oficial Mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Rad. No. 2018-00968

Es sabido que la Corte Constitucional, ha hecho énfasis en la necesidad de notificar a las personas directamente interesadas, “la iniciación del trámite que se origina con motivo de la instauración de la acción de tutela, así como la decisión que en consecuencia se adopte, lo cual, lejos de ser un acto meramente formal o procedimental, constituye la garantía procesal que, necesariamente, asegura la efectividad del derecho de defensa del sujeto pasivo de la acción y el principio de publicidad en las actuaciones públicas”¹.

De conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, *“las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.”* En el mismo sentido, el artículo 5º del decreto 306 de 1992 estableció que ***“todas las providencias que se dicten en el trámite de una acción de tutela se deberán notificar a las partes o a los intervinientes (...) El juez velará porque de acuerdo con las circunstancias, el medio y la oportunidad de la notificación aseguren la eficacia de la misma y la posibilidad de ejercer el derecho de defensa”***.

Así las cosas, y revisadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta la respuesta de la Cámara de Comercio de Palmira (Valle) y aunado a lo referido en informe anterior, este despacho DISPONE:

PRIMERO: En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la entidad accionada **FUMICOLSAD EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EN**

¹ A252 de 2007

LIQUIDACIÓN “EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO”, toda vez que se desconoce su localización, **se ORDENARÁ su EMPLAZAMIENTO**, para lo cual la Secretaría del despacho se ha de fijar el respectivo EDICTO emplazatorio en un lugar público y visible de la secretaría del juzgado durante un (1) día, en el horario de 8:00 a.m. a 5: 00 P.M., remitiendo copia también de dicho EDICTO para que sea publicado en la página WEB de la Rama Judicial, por el mismo lapso, para prevenir eventuales nulidades. **ADVIÉRTASE** en el edicto que transcurrido el día siguiente de la expiración de su fijación sin que el vinculado comparezca, se le nombrará a este, un curador ad litem, para surtir la notificación del fallo tutitivo proferido el nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

SEGUNDO: De otro lado, y atendiendo que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 293 del C. G. P., se ordena el EMPLAZAMIENTO de **FUMICOLSAD EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EN LIQUIDACIÓN “EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, en los términos y para los fines establecidos en dicha norma.

En consecuencia, procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes de la acción de TUTELA, su naturaleza y el Juzgado en publicación que se efectuara por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como puede ser: El Tiempo, El Espectador o la Republica.

CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

CORRESPONDENCIA P.17

64666 30-JAN-19 14:42

Bogotá D.C., enero 30 de 2019.
Oficio No.00154.

Señor(es):
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-SECCIONAL BOGOTÁ.
Ciudad.

Ref: ACCIÓN DE TUTELA de DANIEL MOLINA MUÑOZ contra FUMICOLSAD EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO (NIT. No.815002132-1). (Rad. No. 2018-00968).

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, le(s) solicito respetuosamente a usted(es), se sirva(n) publicar en la página Web de la Rama Judicial el Edicto Emplazatorio adjunto, debido a que ha sido imposible la notificación del fallo de la acción de tutela No. 2018-00968 proferido el pasado nueve (9) de octubre, a la sociedad accionada FUMICOLSAD EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO identificada con Nit. No.815002132-1.

Junto con el presente oficio, se anexa un (1) folio útil.

Agradezco su valiosa y oportuna colaboración.

ORIGINAL FIRMADO

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria